

Diciembre 17, 2025

## **SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RMF PARA 2025 DÍAS INHÁBILES Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2025**

### **Estimados Clientes y Amigos:**

El día de hoy, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y sus Anexos 1 y 1-A"**, mediante la cual se realizan diversas reformas, adiciones y derogaciones a reglas de la RMF, incluyendo disposiciones relevantes en materia de **días inhábiles y periodos vacacionales**.

### **DÍAS INHÁBILES Y SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES 2025**

Con fundamento en la regla 2.1.6., fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, se determina que el segundo periodo general de vacaciones comprenderá del:

**18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.**

Durante este periodo:

- **No se computarán plazos ni términos legales** relacionados con actos, trámites o procedimientos que se realicen ante las unidades administrativas del SAT.
- **Quedarán suspendidos los plazos vinculados con requerimientos, citatorios, contestaciones, promociones** o cualquier actuación formal ante la autoridad fiscal.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal de la Federación.

La Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 **entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

En consecuencia, el periodo vacacional señalado deberá ser considerado para el cómputo de plazos fiscales, así como para la planeación y calendarización de obligaciones y trámites por parte de los contribuyentes.

**Se recomienda a las empresas y contribuyentes:**

- **Revisar plazos que venzan en diciembre de 2025 o a inicios de enero de 2026.**
- **Ajustar calendarios internos de cumplimiento fiscal.**
- **Anticipar la presentación de promociones o el cumplimiento de obligaciones antes del inicio del periodo vacacional.**

CS ENCOR se mantiene atento para apoyarles en la revisión de plazos, planeación fiscal y evaluación de impactos derivados de estas modificaciones.

A continuación, les compartimos el enlace para su consulta en el DOF:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5776445&fecha=17/12/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776445&fecha=17/12/2025#gsc.tab=0)

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR, así como nuestros boletines en: [www.csencor.com](http://www.csencor.com)

Pedro Trejo  
Christian Peñaflor  
Imelda Salinas  
Armando Ramírez  
Arliss Ayala  
Alan Villarreal  
Valeria Mendoza  
Miguel Contreras

[ptrejo@csencor.com](mailto:ptrejo@csencor.com)  
[cpenaflor@csencor.com](mailto:cpenaflor@csencor.com)  
[isalinas@csencor.com](mailto:isalinas@csencor.com)  
[aramirez@csencor.com](mailto:aramirez@csencor.com)  
[aayala@csencor.com](mailto:aayala@csencor.com)  
[avillarreal@csencor.com](mailto:avillarreal@csencor.com)  
[vmendoza@csencor.com](mailto:vmendoza@csencor.com)  
[mcontreras@csencor.com](mailto:mcontreras@csencor.com)